

# ACUERDO # 28



## HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de noviembre de 2018, fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas Ma. Edelmira Hernández Perea, Perla Guadalupe Martínez Delgado, y Diputados Omar Carrera Pérez, Raúl Ulloa Guzmán y Edgar Viramontes Cárdenas, en sus calidades de Presidenta, Secretaria y Secretarios, respectivamente, de la Comisión Legislativa Jurisdiccional de esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97, 98, 102 y 103 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo en vigor.

**SEGUNDO.** En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considera a la iniciativa como de urgente resolución, por lo que fue sometido a su discusión, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa la siguiente:



## **I. ANTECEDENTES**

**1.** El siete de septiembre de dos mil dieciocho, se declaró solemne y legalmente instalada la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las formalidades de Ley.

**2.** El nueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo número 11 aprobado por la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se integró la Comisión Legislativa Jurisdiccional de este Poder Legislativo del Estado.

**3.** En fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se instaló formalmente la presente Comisión Legislativa Jurisdiccional de esta Soberanía Popular.

## **II. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL**

Las atribuciones de la Comisión Jurisdiccional, se encuentran establecidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, donde se establece textualmente lo siguiente:

**ARTÍCULO 151.** Corresponde a la Comisión Jurisdiccional el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

**I.** En examen previo, en forma conjunta con la Comisión de Puntos Constitucionales, si procede o no instaurar juicio político. Por esta vía se ventilarán también las suspensiones o desapariciones de ayuntamientos;

**II.** Para fincar responsabilidades administrativas, siempre y cuando el asunto no corresponda dictaminarlo a otra comisión, en los términos de la Ley General;



**III.** Para que se concedan amnistías en circunstancias extraordinarias; en este caso, el dictamen deberá aprobarse por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura y siempre que se trate de delitos de la competencia de los tribunales del Estado;

**IV.** A efecto de que se diriman en la vía conciliatoria, los conflictos políticos entre los Poderes Ejecutivo y Judicial, de los municipios entre sí y de éstos con los poderes estatales;

**V.** Designación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y al magistrado del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los términos de las leyes aplicables;

**VI.** Respecto a la calificación de las excusas, solicitudes de licencia y renunciaciones que presenten los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje;

**VII.** Sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sus reformas y adiciones, y

**VIII.** Los casos de nepotismo, es decir, incompatibilidades previstas en la ley, por parentesco entre servidores públicos.

### **III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

El 19 de julio de 2017 entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenamiento en el que se establecen los procedimientos para sancionar las faltas tanto de los servidores públicos como de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

De la misma forma, el 15 de julio de ese mismo año, se expidió la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, en cuyo artículo transitorio quinto se derogaron los Títulos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

En los citados Títulos se facultaba a esta Legislatura para sancionar las conductas indebidas de los servidores públicos de elección popular, virtud a ello, a partir de esa fecha, esta Soberanía ya no es competente para conocer de las faltas administrativas de este tipo de funcionarios.

Con independencia de lo anterior, esta Representación Popular está obligada a resolver las denuncias en contra de los servidores públicos por las irregularidades administrativas cometidas con anterioridad a la entrada en vigor de los ordenamientos legales mencionados.

En tal contexto, se encuentran registrados en esta Comisión un número aproximado de 200 expedientes, por lo que es necesario abatir el rezago que se tiene y concluir el trámite de cada uno de ellos.

Sobre el particular, consideramos pertinente señalar que las etapas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas que se sigue ante esta Comisión está integrada por las siguientes etapas:

1. Denuncia y rendición del informe circunstanciado;
2. Ofrecimiento y admisión de pruebas, y formulación de alegatos;
3. Cierre de instrucción, y
4. Emisión de dictamen.

Conforme a lo anterior, las citadas etapas deben efectuarse ante la presencia de los integrantes de esta Comisión, los que deberán suscribir los acuerdos correspondientes a cada una de ellas.

En tales términos, debe convocarse a una reunión de Comisión para el desahogo de cada una de las etapas, con la consecuente

dificultad que ello implica, dada la diversidad de actividades que debemos desarrollar en nuestro carácter de Legisladores.



De acuerdo con lo expresado, y con la finalidad de agilizar el trámite de los expedientes a los que se ha hecho referencia y estar en condiciones de impartir justicia de manera pronta y expedita, consideramos pertinente solicitar a esta Asamblea la autorización para que la Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, Presidenta de esta Comisión, suscriba los documentos que deriven del desahogo de cada una de las etapas del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas, los cuales serán los siguientes, a saber:

**1. Acuerdo de vista,** por el cual se hace constar la recepción del informe circunstanciado de la parte denunciada y se da vista del mismo a la parte promovente;

**2. Acuerdo** por el que se cita a la celebración de la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, y formulación de alegatos;

**3. Acuerdo de cierre de instrucción;** y

**4. Acuerdos de trámite** que impulsen el procedimiento, con excepción del auto de inicio y dictamen.

Asimismo, se solicita la autorización del Pleno de esta Asamblea para que los documentos citados sean firmados, también, por el licenciado Rafael Rodríguez de la Rosa, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión, con la finalidad de validar los acuerdos emitidos dentro de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas.

El acuerdo de inicio y el dictamen serían firmados por los integrantes de la Comisión, en reunión convocada para ese efecto, por lo que no forman parte del presente acuerdo.



**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, además, en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

LA LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Primero.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza a la Diputada Ma. Edelmira Hernández Perea, Presidenta de la Comisión Jurisdiccional, para que suscriba los acuerdos de vista, de celebración de la audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, y formulación de alegatos, de cierre de instrucción y los acuerdos de trámite que impulsen el procedimiento, con excepción del auto de inicio y dictamen, que se generen dentro de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidad administrativa que se siguen ante esta Soberanía Popular, en los términos propuestos en el presente instrumento legislativo.

**Segundo.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza al licenciado Rafael Rodríguez de la Rosa, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Jurisdiccional, para que suscriba, también, los acuerdos que se han mencionado, para su plena validez.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Cuarto.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

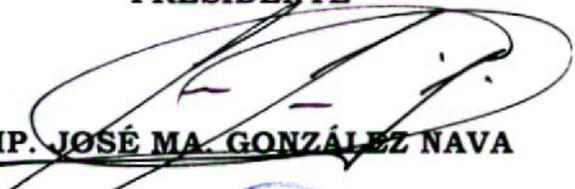
# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre  
del año dos mil dieciocho.

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRESIDENTE**

  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIA**

  
**DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

  
**DIP. RAÚL ULLOA GÚZMAN**